INFORME DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	25/08/2023	Numero de contrato:	**CD-57-2023-2794**
Datos del Contratista (nombres y apellidos- número de identificación)	ANA MARIA PINO MERCADO C.C 1.193.126.710		
Fecha de inicio contrato:	26/04/2023	Fecha Terminación *(Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)*	25/12/2023
Periodo del informe:	*Primer informe comprendido entre el 26 de Julio del 2023 y 25 de Agosto del 2023.*	Informe número:	04
Objeto del contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO.**		
Valor del contrato	$24.000.000		
Supervisor	CAMILO DE CASTRO CHAPMAN C.C 72052425		
Cargo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		

i. **Ejecución contractual.-** Las siguientes actividades se desarrollaron en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

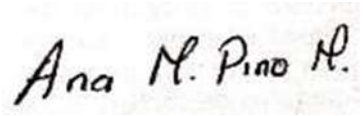
Obligaciones (incluir obligaciones de la propuesta que aparecen como "SERVICIOS OFRECIDOS")	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones** (Para el cumplimento de la obligación en el periodo informado)
• Elaborar los informes técnicos especializados que se requieran para el cumplimiento de los fines misionales de la dependencia.	• Atender usuarios con requerimientos de información de ocupación del espacio público y proyectos de reubicación Distritales. • Dar respuesta a las peticiones asignadas por el jefe inmediato.

• Participar el cumplimiento de las pedagogías que realiza la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en el marco de sus competencias. • Realizar seguimiento, apoyo a los planes de acción de socialización de programas y estrategias de la dependencia. • Brindar asesoría relacionada con la profesión que se le requieran o asignen en ejercicio de sus funciones y servicios profesionales. • Manejo y actualización de las bases de datos de la secretaría.	• Reunión semanal con el Secretario para organizar temas de los nuevos proyectos de reubicación. • Organizar la base de datos del personal que se encuentra en el área de Logística. • Administrar Galería 32, gestionando implementos de aseo para su mantenimiento. • Reunión para establecer objetivos de levantamientos de vendedores.

ii. **Anexos** (Incluir evidencia de las actividades enunciadas en el numeral anterior, tales como: Registro fotográfico, correos electrónicos enviados, documentos proyectados y/o radicados, planillas de asistencia, entre otros. Es importante resaltar que en el caso de documentos con información sensible o confidencial se deberá dejar esta anotación en el informe de gestión, aclarando que el archivo reposa en el expediente interno del supervisor del contrato).

iii. **Cumplimiento de la obligación de aportes al sistema de seguridad social.-** Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 25 de Agosto de 2023



ANA MARIA PINO MERCADO
C.C. 1.193.126.710

QUILLA-23-143989
Barranquilla, 27 de julio de 2023

SEÑOR
ALVARO MEJIA DAZA
Dirección: Cra 15D No. 31A- 21
Barrio: Urbanización El Oasis de Soledad.
Email: mejiadalvaro123@gmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-119557.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-119557** donde solicita "*solicitarles permiso de puesto en el centro de Barranquilla, ubicado en la carrera 44 con calle 39 en el cual vengo laborando hace aproximadamente 10 años, es el único medio de trabajo y de sustento para mi familia, ya que por mi avanzada edad y problemas de salud que vengo padeciendo hace ya mucho tiempo me es imposible laborar en una empresa, además soy diabético, hipertenso y operado de dos hernias, este medio de trabajo me ha servido de mucha ayuda, ya que no requiere de esfuerzo físico, por tal razón anexo copias de historia clínica de mi estado de salud.*
. *(SIC),* sobre el particular le informamos:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

Manifestamos, que la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, **no otorga permisos y/o autorización, para la ocupación del espacio público de manera permanente para ningún tipo de actividad**. Si bien es cierto, existen parques, calles y zonas públicas en general, no es posible en dicha zona otorgar permisos para la utilización del espacio público por particulares.

lo anterior, su solicitud no es viable, le invitamos a acercarse al Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla, donde usted podrá acceder a las ofertas institucionales de Emprendimiento Empresarial que el Distrito ofrece para usted y su núcleo familiar, ubicado en la Carrera 21 B #39-59 Barrio San José.

Agradeciendo su diligente atención.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
Proyecto: Ana Pino.

QUILLA-23-147589
Barranquilla, 1 de agosto de 2023

SEÑOR
ANGEL MENDOZA
Email: lapulgita1394@gmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-122645.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-122645** donde solicita "*Hola mi nombre es Ángel Mendoza venezolano número del ppt 5349961 soy discapacitado y trabajo en la calle reparando calzados en un cajón aveces me llegan molestando funcionarios exigiendo algún tipo de permiso cómo hago para q me otorguen uno vía Internet x favor responder"(SIC),* sobre el particular le informamos:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

Manifestamos, que la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, **no otorga permisos y/o autorización, para la ocupación del espacio público de manera permanente para ningún tipo de actividad**. Si bien es cierto, existen parques, calles y zonas públicas en general, no es posible en dicha zona otorgar permisos para la utilización del espacio público por particulares.

lo anterior, su solicitud no es viable, le invitamos a acercarse al Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla, donde usted podrá acceder a las ofertas institucionales de Emprendimiento Empresarial que el Distrito ofrece para usted y su núcleo familiar, ubicado en la Carrera 21 B #39-59 Barrio San José.

Agradeciendo su diligente atención.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
Proyecto: Ana Pino.

QUILLA-23-144138

Barranquilla, 27 de julio de 2023

SEÑOR
AMAURY DE JESUS FLOREZ BARRIOS
Dirección: Carrera 14 No. 3 - 53
Barrio: Villa Rosa / Soledad

E.S.M

Asunto: Respuesta a radicado EXT-QUILLA-23-120625.

Cordial saludo.

Atendiendo la solicitud del señor **AMAURY DE JESUS FLOREZ BARRIOS** mediante radicado **No. EXT-QUILLA-23-120625,** al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

En el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010. Donde usted, el señor AMAURY DE JESUS FLOREZ BARRIOS identificado con cedula No. 18.856.145 revisada la base de datos en la verificación 2011 No. 008905 se encuentra ubicado en la K 40C 30-31 tipo de puesto semi estacionario.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
Proyecto: Ana Pino

QUILLA-23-147556

Barranquilla, 1 de agosto de 2023

SEÑOR
JOAQUIN CERVANTES ROJANO
Presidente Asovendedores
Email: asovendedores_bqa@hotmail.com

Asunto: Respuesta a radicado EXT-QUILLA-23-119385

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud de la Asociación de Vendedores Estacionarios y Móviles de Barranquilla mediante radicado **No. EXT-QUILLA-23-119385,** al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0801 de 2020, es competencia de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla "Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa, aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

En el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010. El señor GUSTAVO GUTIERREZ CARBONO identificado con número de cedula No. 72.041.002 Revisada la base de datos del Censo Oficial 2005 No. 6439 y en la Verificación 2011 No. 007300A.

Es lo primero precisarle, que a los vendedores que se encuentran censados se les ha venido manifestando de manera reiterada, que la ocupación del espacio público reconocidos en el censo que en su oportunidad realizó la empresa PROMOCENTRO S-A., y los que se encuentran relacionados en nuestra base de datos, son personales, e intransferibles y únicamente se puede desarrollar la actividad para la cual se concedió el permiso, es decir, que no se pueden vender, arrendar, ceder, abandonar , ejercer la actividad contenida en el permiso, lo que significa, que el espacio sólo puede ser ocupado por la persona a quien se le concedió el permiso, y en el evento de haberse dado algunos de las situaciones antes señalados, el titular del permiso pierde el derecho y el espacio público objeto de permiso pasa automáticamente al Distrito, entendiéndose recuperado y es objeto de decomiso y/o incautación los elementos que en él se encuentren. Igualmente, no se contempla que, si el

titular del permiso fallece o por razones de enfermedad, este pueda ser transferido o atendido por otra persona, por cuanto, si el titular del permiso no está atendiendo el puesto al momento de una visita o fallecido el titular del permiso, fenece el derecho a ocupar el espacio público objeto del permiso.

La figura de ayudante a la que se ha hecho referencia, obedece a aquellos casos en los que por fuerza mayo o enfermedad el titular del permiso no puede atender de manera personal su puesto y por esas razones el puesto debe ser atendido por otra persona, en este caso por el suplente, pero para que ello ocurra, se requiere que medie previa comunicación a esta secretaría manifestando las razones por las cuales el puesto va a ser atendido por el suplente, y realizadas las verificaciones del caso se autorizará la atención del puesto, atención que está sujeta a una temporalidad, es decir, a un periodo de tiempo determinado, dicho de otra manera, no está permitida la atención de un puesto de manera permanente por el ayudante. Por lo tanto, no es procedente autorizar que la atención del puesto esté a cargo de otra persona, en este caso de la señora CLAUDIA GUTIERREZ SANTIAGO Y MARIA VICTORIA GUTIERREZ GONZALEZ.

Cuando en las visitas de verificación que realiza esta secretaría a los vendedores que se encuentran registrados en el censo que en su oportunidad realizó la entidad Promocentro S.A., se evidencia que el puesto está siendo atendido de manera permanente por una persona diferente a su titular sin que medie autorización de esta secretaría, se levantarán las respectivas actas y la policía dentro del marco de sus competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), recuperará el espacio público, podrá incautar los elementos que lo ocupan e imponer los comparendos si se dan los presupuestos para ello.

Por ello, le reiteramos que la figura de ayudante está supeditada a los casos de fuerza mayor o a enfermedad del titular, a periodos determinado de tiempo, a las verificaciones que sean necesaria, a los soportes que justifiquen la ausencia del titular y a la autorización por escrito de esta secretaría, en el caso que nos ocupa no se ha presentado la solicitud en tal sentido como tampoco se han aportado los documentes que nos permitan adelantar las actuaciones necesarias para estudiar la viabilidad de la autorización de la atención del puesto por el suplente designado. Por lo anterior su solicitud no es viable.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyecto: Ana Pino.

QUILLA-23-147626

Barranquilla, 1 de agosto de 2023

SEÑOR
DANIEL RAMIREZ MUÑOZ
Email: elefante2006@hotmail.com

Asunto: Respuesta a radicado EXT-QUILLA-23-123870

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud del señor DANIEL RAMIREZ MUÑOZ mediante radicado **No. EXT-QUILLA-23-123870,** al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0801 de 2020, es competencia de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla "Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa, aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

En el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010. El señor DANIEL RAMIREZ MUÑOZ identificado con número de cedula No. 1.081.812.812 Revisada la base de datos del Censo Oficial en la Verificación 2011 No. 006554.

Es lo primero precisarle, que a los vendedores que se encuentran censados se les ha venido manifestando de manera reiterada, que la ocupación del espacio público reconocidos en el censo que en su oportunidad realizó la empresa PROMOCENTRO S-A., y los que se encuentran relacionados en nuestra base de datos, son personales, e intransferibles y únicamente se puede desarrollar la actividad para la cual se concedió el permiso, es decir, que no se pueden vender, arrendar, ceder, abandonar , ejercer la actividad contenida en el permiso, lo que significa, que el espacio sólo puede ser ocupado por la persona a quien se le concedió el permiso, y en el evento de haberse dado algunos de las situaciones antes señalados, el titular del permiso pierde el derecho y el espacio público objeto de permiso pasa automáticamente al Distrito, entendiéndose recuperado y es objeto de decomiso y/o incautación los elementos que en él se encuentren. Igualmente, no se contempla que, si el titular del permiso fallece o por razones de enfermedad, este pueda ser transferido o atendido por otra persona, por cuanto, si el titular del permiso no está atendiendo el puesto al momento de una visita o fallecido el titular del permiso, fenece el derecho a ocupar el espacio público objeto del permiso.

La figura de ayudante a la que se ha hecho referencia, obedece a aquellos casos en los que por fuerza mayo o enfermedad el titular del permiso no puede atender de manera personal su puesto y por esas razones el puesto debe ser atendido por otra persona, en este caso por el suplente, pero para que ello ocurra, se requiere que medie previa comunicación a esta secretaría manifestando las razones por las cuales el puesto va a ser atendido por el suplente, y realizadas las verificaciones del caso se autorizará la atención del puesto, atención que está sujeta a una temporalidad, es decir, a un periodo de tiempo determinado, dicho de otra manera, no está permitida la atención de un puesto de manera permanente por el ayudante. Por lo tanto, no es procedente autorizar que la atención del puesto esté a cargo de otra persona, en este caso de la señora LEDYS RAMIREZ MUÑOZ.

Cuando en las visitas de verificación que realiza esta secretaría a los vendedores que se encuentran registrados en el censo que en su oportunidad realizó la entidad Promocentro S.A., se evidencia que el puesto está siendo atendido de manera permanente por una persona diferente a su titular sin que medie autorización de esta secretaría, se levantarán las respectivas actas y la policía dentro del marco de sus competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), recuperará el espacio público, podrá incautar los elementos que lo ocupan e imponer los comparendos si se dan los presupuestos para ello.

Por ello, le reiteramos que la figura de ayudante está supeditada a los casos de fuerza mayor o a enfermedad del titular, a periodos determinado de tiempo, a las verificaciones que sean necesaria, a los soportes que justifiquen la ausencia del titular y a la autorización por escrito de esta secretaría, en el caso que nos ocupa no se ha presentado la solicitud en tal sentido como tampoco se han aportado los documentes que nos permitan adelantar las actuaciones necesarias para estudiar la viabilidad de la autorización de la atención del puesto por el suplente designado. Por lo anterior su solicitud no es viable.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyecto: Ana Pino.

QUILLA-23-147640

Barranquilla, 1 de agosto de 2023

SEÑOR
ARISTIDES BULA PEREZ
Email: arisbulaperez182@gmail.com

Asunto: Respuesta a radicado EXT-QUILLA-23-123735

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud del señor ARISTIDES BULA PEREZ mediante radicado No. EXT-QUILLA-23-123735, al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0801 de 2020, es competencia de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla "Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa, aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

En el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010. El señor ARISTIDES BULA PEREZ identificado con número de cedula No. 80235828 Revisada la base de datos del Censo Oficial en la Verificación 2011 No. 020030.

Es lo primero precisarle, que a los vendedores que se encuentran censados se les ha venido manifestando de manera reiterada, que la ocupación del espacio público reconocidos en el censo que en su oportunidad realizó la empresa PROMOCENTRO S-A., y los que se encuentran relacionados en nuestra base de datos, son personales, e intransferibles y únicamente se puede desarrollar la actividad para la cual se concedió el permiso, es decir, que no se pueden vender, arrendar, ceder, abandonar , ejercer la actividad contenida en el permiso, lo que significa, que el espacio sólo puede ser ocupado por la persona a quien se le concedió el permiso, y en el evento de haberse dado algunos de las situaciones antes señalados, el titular del permiso pierde el derecho y el espacio público objeto de permiso pasa automáticamente al Distrito, entendiéndose recuperado y es objeto de decomiso y/o incautación los elementos que en él se encuentren. Igualmente, no se contempla que, si el titular del permiso fallece o por razones de enfermedad, este pueda ser transferido o atendido por otra persona, por cuanto, si el titular del permiso no está atendiendo el puesto

al momento de una visita o fallecido el titular del permiso, fenece el derecho a ocupar el espacio público objeto del permiso.

La figura de ayudante a la que se ha hecho referencia, obedece a aquellos casos en los que por fuerza mayo o enfermedad el titular del permiso no puede atender de manera personal su puesto y por esas razones el puesto debe ser atendido por otra persona, en este caso por el suplente, pero para que ello ocurra, se requiere que medie previa comunicación a esta secretaría manifestando las razones por las cuales el puesto va a ser atendido por el suplente, y realizadas las verificaciones del caso se autorizará la atención del puesto, atención que está sujeta a una temporalidad, es decir, a un periodo de tiempo determinado, dicho de otra manera, no está permitida la atención de un puesto de manera permanente por el ayudante. Por lo tanto, no es procedente autorizar que la atención del puesto esté a cargo de otra persona, en este caso del señor YORYI ALEJANDRO DELGADO PALENCIA.

Cuando en las visitas de verificación que realiza esta secretaría a los vendedores que se encuentran registrados en el censo que en su oportunidad realizó la entidad Promocentro S.A., se evidencia que el puesto está siendo atendido de manera permanente por una persona diferente a su titular sin que medie autorización de esta secretaría, se levantarán las respectivas actas y la policía dentro del marco de sus competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), recuperará el espacio público, podrá incautar los elementos que lo ocupan e imponer los comparendos si se dan los presupuestos para ello.

Por ello, le reiteramos que la figura de ayudante está supeditada a los casos de fuerza mayor o a enfermedad del titular, a periodos determinado de tiempo, a las verificaciones que sean necesaria, a los soportes que justifiquen la ausencia del titular y a la autorización por escrito de esta secretaría, en el caso que nos ocupa no se ha presentado la solicitud en tal sentido como tampoco se han aportado los documentes que nos permitan adelantar las actuaciones necesarias para estudiar la viabilidad de la autorización de la atención del puesto por el suplente designado. Por lo anterior su solicitud no es viable.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyecto: Ana Pino.

QUILLA-23-154072

Barranquilla, 9 de agosto de 2023

SEÑOR
SALIM DE LA CRUZ BELTRAN ARROYO – ISAAC CASSIANI PEREZ
PRESIDENTE COOMULVEBA 2000
hermanoisaac3@gmail.com

Asunto: Respuesta a radicado EXT-QUILLA-23-127062

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, con el cual nos indica que ".. el señor ALVARO MEJIA DAZA se encuentra a cargo del negocio desde año 2013 en ausencia del señor WALTER ENRIQUE DIAZ MIRANDA por problemas personales que nunca le quiso comunicar. Nuestro apadrinado ALVARO MEJIA DAZA quien ha atendido a los operarios de la Oficina de Control Urbano y Espacio Publico en el mismo modulo metálico con esteras metálicas en tres de sus lados, permitiendo en la visibilidad desde la calle hacia el andén y viceversa, donde se ha ganado el MINIMO VITAL…" al respecto, la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público se permite manifestarle lo siguiente:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0801 de 2020, es competencia de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla "Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa, aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

En el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010. Revisada la base de datos el señor WALTER ENRIQUE DIAZ MIRANDA se encuentra registrado en la Base de datos año 2005 No. 6638.

Es lo primero precisarle, que a los vendedores que se encuentran censados se les ha venido manifestando de manera reiterada, que la ocupación del espacio público reconocidos en el censo que en su oportunidad realizó la empresa PROMOCENTRO S-A., y los que se encuentran relacionados en nuestra base de datos, son personales, e intransferibles y únicamente se puede desarrollar la actividad para la cual se concedió el permiso, es decir, que no se pueden vender, arrendar, ceder, abandonar , ejercer la actividad contenida en el permiso, lo que significa, que el espacio sólo puede ser ocupado por la persona a quien se le concedió el permiso, y en el evento de haberse dado algunos de las situaciones antes

señalados, el titular del permiso pierde el derecho y el espacio público objeto de permiso pasa automáticamente al Distrito, entendiéndose recuperado y es objeto de decomiso y/o incautación los elementos que en él se encuentren. Igualmente, no se contempla que, si el titular del permiso fallece o por razones de enfermedad, este pueda ser transferido o atendido por otra persona, por cuanto, si el titular del permiso no está atendiendo el puesto al momento de una visita o fallecido el titular del permiso, fenece el derecho a ocupar el espacio público objeto del permiso.

La figura de ayudante a la que se ha hecho referencia, obedece a aquellos casos en los que por fuerza mayo o enfermedad el titular del permiso no puede atender de manera personal su puesto y por esas razones el puesto debe ser atendido por otra persona, en este caso por el suplente, pero para que ello ocurra, se requiere que medie previa comunicación a esta secretaría manifestando las razones por las cuales el puesto va a ser atendido por el suplente, y realizadas las verificaciones del caso se autorizará la atención del puesto, atención que está sujeta a una temporalidad, es decir, a un periodo de tiempo determinado, dicho de otra manera, no está permitida la atención de un puesto de manera permanente por el ayudante.

Cuando en las visitas de verificación que realiza esta secretaría a los vendedores que se encuentran registrados en el censo que en su oportunidad realizó la entidad Promocentro S.A., se evidencia que el puesto está siendo atendido de manera permanente por una persona diferente a su titular sin que medie autorización de esta secretaría, se levantarán las respectivas actas y la policía dentro del marco de sus competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), recuperará el espacio público, podrá incautar los elementos que lo ocupan e imponer los comparendos si se dan los presupuestos para ello.

Por ello, le reiteramos que la figura de ayudante está supeditada a los casos de fuerza mayor o a enfermedad del titular, a periodos determinado de tiempo, a las verificaciones que sean necesaria, a los soportes que justifiquen la ausencia del titular y a la autorización por escrito de esta secretaría, en el caso que nos ocupa no se ha presentado la solicitud en tal sentido como tampoco se han aportado los documentes que nos permitan adelantar las actuaciones necesarias para estudiar la viabilidad de la autorización de la atención del puesto por el suplente designado.

Teniendo en cuenta lo anterior, su solicitud no es viable.

Atentamente,

CARLOS DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyecto: Ana Pino - Contratista

MER. F00791

Barranquilla, Julio 25 de 2023.

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y E.P.
Att: Camilo de castro Chapman
Ciudad.-

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION.-
Ref: Derecho de petición Radicado EXT-QUILLA -23-083716
Rad Interno: No. 0882//28-03-23 - 1833-07-07-23

Cordial Saludo,

En atención al Derecho de Petición enviado a esta Empresa, nos permitimos notificarle que conforme a nuestra competencia le dimos Respuesta a la Peticionaria *Martha Luz Fontalvo Ruiz*, por lo anterior adjuntamos respuesta enviada, para su conocimiento y tramite interno.

Quedando atentos a cualquier apoyo y/o solicitud adicional que requiera.

Atentamente,

JUAN CAMILO JAIMES TORRES
Sub Gerente de Mercados Públicos

Dirección: Vía 40 #73 - 290 / PS 9 Mix Centro de Negocios
Teléfonos: (605) 360 5148 - (605) 360 2561
Dirección web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT: 800.091.140-4

MER. E00790

Barranquilla, Julio 25 de 2023.

Señora:
MARTHA LUZ FONTALVO RUIZ
C.C. No.22.674.726
Cel: 3145870152
Correo: victorjuan68@hotmail.com

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION.-
Ref: Derecho de petición Radicado EXT-QUILLA -23-083716
Rad Interno: No. 0882//28-03-23 - 1833 - 07-07-23

Cordial Saludo,

Conforme a su solicitud muy respetuosamente le manifestamos que fue trasladada a esta empresa por competencia, por parte de la Secretaria de Espacio Público del Distrito de acuerdo a la referencia y al radicado interno; por lo anterior nos permitimos dar respuestas a las pretensiones donde solicita información de los locales comerciales identificados con la numeración 610,611 y 250 del Centro Comercial Miami en Barranquilla, también solicita sobre la calidad en que funge su Señora Madre ELSA MARINA RUIZ ANILLO (Q.E.P.D) dentro de la propiedad de los locales como lo anota y copia de la resolución de adjudicación de dichos locales comerciales, por lo anterior conforme a los principios que nos rigen, entendiendo que nuestra respuesta debe ser clara y oportuna es importante que Usted tenga conocimiento que EDUBAR S.A asumió la administración de los Mercados Públicos del Distrito de Barranquilla a través del Convenio interadministrativo No.033-2016 firmado con la Alcaldía a partir del mes de Enero del año 2017, por lo anterior toda nuestra información es soportada en el programa de sistema que maneja la base de datos de adjudicaciones en los Mercados Públicos de Barraquilla, quien dentro de este registra los titulares de cada puesto, local, piedra adicionalmente el mismo el convenio estipula nuestras competencias administrativas, así mismo es importante destacar que los ***Mercados Públicos del Distrito de Barranquilla son Bienes Fiscales de Uso Público, por lo tanto por su propia esencia o naturaleza no son susceptibles de negociación,*** taxativamente tiene un marco legal que es el establecido en el *Reglamento Interno de las Plazas de Mercados Públicos, "Decreto 0140 del año 2002"* allí claramente se detallan las formas como se pueden adquirir los locales, puesto y/o colmenas, solo habiendo dos formas uno por cesión y otro por adjudicación.

E00790

Conforme al primer punto debe tener en cuenta que la ubicación de esos locales está en el Mercado Publico Central conocido popularmente como Miami I - **el Local 610** registra en el sistema a Nombre de *MARIA ANGELICA SUAREZ POLO,* aparece como adjudicataria a través de un trámite de cesión realizado en el mes de noviembre del año 2019 - *los locales **611** y **612*** Registra la titularidad del Derecho de adjudicación a nombre de *ELSA MARINA RUIZ ANILLO, se evidencia en el sistema registrada desde el año 2004* y el local **250** registra a nombre de *FRANCISCO RAFAEL FONTALVO MEJIA* desde el año 1999.

Su señora madre funge como Titular del derecho de Adjudicación de los locales 611 y 612 en el Mercado Publico Central es decir la persona beneficiaria a través de la administración central de tener el derecho de concesión y/o uso de este espacio, para ejercer el comercio en estos puestos a cambio de unos derechos, deberes y de un pago de administración; siempre teniendo en cuenta que el bien es del Distrito, ya que por su naturaleza como se anotó anteriormente, estos mercados son inalienables.

Referente a la copia de la Resolución de adjudicación, como lo anotamos recibimos los Mercados en el año 2017 en calidad de administradores y una base de datos en un sistema, mas no tenemos copia de estas Resoluciones ni documentación física, ni digital emitidas, por administraciones anteriores.

Cualquier inquietud y/o información adicional con gusto atenderemos, en estos términos se da respuesta a las peticiones formuladas por Usted.

Atentamente,

JUAN CAMILO JAIMES TORRES
SUB GERENTE MERCADOS PUBLICOS.

Dirección: Via 40 #73 - 290 / PS 9 Mix Centro de Negocios
Teléfonos: (605) 360 5148 - (605) 360 2561
Dirección web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT: 800.091.140-4

QUILLA-23-158083

Barranquilla, 14 de agosto de 2023

SEÑOR
ROBINSON NONE GUARIN NOAP
Email: lasdelcacha.empa@gmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-128374.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-128374** donde solicita "*(..) solicitarle un permiso de mi puesto de venta comidas rápidas* **,***para ubicar una vitrina en la entrada de este centro comercial y yo creo que no estoy invadiendo el espacio público, ya cada vez que ubico la vitrina afuera de puesto siempre llega la policía y funcionarios de espacio y me manifiestan que estoy invadiendo el espacio y yo pago mis impuestos y esta es mi solicitud ubicado en la* ***CARRERA 45B CALLE 34****,Centro comercial* ***FEDECAFE*** *(...)"(SIC),* sobre el particular le informamos:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*
En el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010. Revisada la base de datos el señor ROBINSON NONE GUARIN NOAP no encuentra registrado en la Base de datos año 2005 y verificación 2011.

Es primero precisarle, que la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, realizó un procedimiento de recuperación del Paseo Bolívar, desde la Carrera 46 hasta la Carrera 43. Por consiguiente, no es permitido realizar ninguna actividad económica en el espacio público.
Por lo anterior, le manifestamos que la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, no otorga permisos y/o autorización, para la ocupación de este espacio público de manera permanente para ningún tipo de actividad. Teniendo en cuenta lo anterior su solicitud no es viable.

Agradeciendo su diligente atención.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
Proyecto: Ana Pino - Contratista

QUILLA-23-154463
Barranquilla, 9 de agosto de 2023

SEÑOR
ANGEL MENDOZA
Email: lapulgita1394@gmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-127263 Y EXT-QUILLA-23-126101.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-127263 Y EXT-QUILLA-23-126101** donde solicita "*Requiero de un permiso para poder trabajar como zapatero ya q los oficiales me llegan y me piden un permiso"(SIC),* sobre el particular le informamos:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

Le reiteramos lo expresado en el QUILLA-23-147589, en el cual le manifestamos, que la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, **no otorga permisos y/o autorización, para la ocupación del espacio público de manera permanente para ningún tipo de actividad**. Si bien es cierto, existen parques, calles y zonas públicas en general, no es posible en dicha zona otorgar permisos para la utilización del espacio público por particulares.

lo anterior, su solicitud no es viable, le invitamos a acercarse al Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla, donde usted podrá acceder a las ofertas institucionales de Emprendimiento Empresarial que el Distrito ofrece para usted y su núcleo familiar, ubicado en la Carrera 21 B #39-59 Barrio San José.

Agradeciendo su diligente atención.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
Proyecto: Ana Pino - Contratista

QUILLA-23-154447

Barranquilla, 9 de agosto de 2023

SEÑOR
ANGEL MENDOZA
Email: lapulgita1394@gmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-129565.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-129565** donde solicita "*Requiero de un permiso para poder trabajar como zapatero ya q los oficiales me llegan y me piden un permiso"(SIC),* sobre el particular le informamos:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

Le reiteramos lo expresado en el QUILLA-23-147589, en el cual le manifestamos, que la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, **no otorga permisos y/o autorización, para la ocupación del espacio público de manera permanente para ningún tipo de actividad**. Si bien es cierto, existen parques, calles y zonas públicas en general, no es posible en dicha zona otorgar permisos para la utilización del espacio público por particulares.

lo anterior, su solicitud no es viable, le invitamos a acercarse al Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla, donde usted podrá acceder a las ofertas institucionales de Emprendimiento Empresarial que el Distrito ofrece para usted y su núcleo familiar, ubicado en la Carrera 21 B #39-59 Barrio San José.

Agradeciendo su diligente atención.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
Proyecto: Ana Pino - Contratista

QUILLA-23-158125

Barranquilla, 14 de agosto de 2023

SEÑORA
LAUREN RIVERO BOHORQUEZ
Email: laurenrivero-85@hotmail.com

Asunto: Respuesta a radicado EXT-QUILLA-23-129849

Cordial saludo

En atención al oficio del asunto, con el cual nos solicita permiso para vender juguetería en la feria del juguete que se realiza todos los años en el Paseo Bolívar, durante la temporada decembrina, al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público año tras año habilita ferias de temporada para permitir a comerciantes y vendedores informales ejercer su actividad económica de manera licita y organizada durante la temporada navideña y de fin de año.

Por lo anterior, el Distrito de Barranquilla opto por limitar las ferias de temporada navideña bajo el criterio que los cupos o permisos para ocupar temporalmente los espacios están limitados para garantizar mayor control y apostar por la no generación de aglomeraciones, por lo que, serán asignados a las personas, asociaciones y/o fundaciones que históricamente participan activamente del programa de ferias de temporada de esta Secretaría.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estará recibiendo solicitudes a **principios del mes de Noviembre,** de las personas que deseen participar en la Feria Navideña 2023, donde les estaremos informando los criterios para participar, precios cupos y condiciones. En razón de lo anterior, le invitamos a que radique su solicitud en la fecha mencionada.

Agradeciendo su diligente atención.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
Proyecto: Ana Pino - Contratista

QUILLA-23-158158

Barranquilla, 14 de agosto de 2023

SEÑORA
LILIAN PAOLA ALBERTO SANCHEZ
Email: lilianpaola.alberto@gmail.com

Asunto: Respuesta a radicado EXT-QUILLA-23-130076

Cordial saludo

En atención al oficio del asunto, con el cual nos solicita permiso para vender juguetería en la feria del juguete que se realiza todos los años en el Paseo Bolívar, durante la temporada decembrina, al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público año tras año habilita ferias de temporada para permitir a comerciantes y vendedores informales ejercer su actividad económica de manera licita y organizada durante la temporada navideña y de fin de año.

Por lo anterior, el Distrito de Barranquilla opto por limitar las ferias de temporada navideña bajo el criterio que los cupos o permisos para ocupar temporalmente los espacios están limitados para garantizar mayor control y apostar por la no generación de aglomeraciones, por lo que, **serán asignados a las personas, asociaciones y/o fundaciones que históricamente participan activamente del programa de ferias de temporada de esta Secretaría.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se estará recibiendo solicitudes a **principios del mes de Noviembre,** de las personas que deseen participar en la Feria Navideña 2023, donde les estaremos informando los criterios para participar, precios cupos y condiciones. información que también será publicada debidamente, en las redes sociales de la Secretaría. Debido a lo anterior, le invitamos a que radique su solicitud en la fecha mencionada.

Agradeciendo su diligente atención.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
Proyecto: Ana Pino - Contratista